

1 **COPIA CERTIFICADA**

CONSTITUCION DE LA COM-

2 PANIA ANONIMA "ELECTRO

3 INDUSTRIAL MICABAL S.A. -

4 CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil,

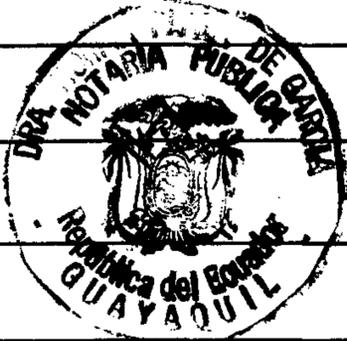
6 República del Ecuador, a

7 los veintiun días del mes

8 de Marzo de mil novecien-

9 tos noventa y uno, ante

10 mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE



11 GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón,

12 comparecen: señor Ingeniero MIGUEL CATTAN

13 BALDA, de estado civil casado, de profesión

14 Ingeniero Industrial; señor ARTURO GARCIA

15 AGUILAR, de estado civil casado, de profesión

16 Empleado; señor JOSE GUERRERO ALENCASTRO, de

17 estado civil soltero, de profesión Estudiante;

18 señor JOHN PINO GUERRERO, de estado civil

19 soltero, de profesión Estudiante; y, señor

20 XAVIER GUERRERO ALENCASTRO, de estado civil

21 soltero, de profesión Estudiante; todos por

22 sus propios derechos, los comparecientes son

23 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

24 con domicilio y residencia en esta ciudad de

25 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

26 para celebrar toda clase de actos y contratos

27 y a quienes de conocerlos personalmente doy

28 fé; bien instruidos en el objeto y resultados



NOTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

V
1002

I

1 de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,

2 a la que proceden como ya queda indicado con

3 amplia y entera libertad, para su otorgamiento

4 me presentaron la minuta y más documentos

5 que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:

6 Sirvase autorizar en el Protocolo de Escri-

7 turas Públicas a su cargo, una de Constitución

8 de Compañía Anónima que celebramos al

9 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

10 INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de

11 esta escritura los señores Ingeniero Miguel

12 Cattán Balda, Arturo García Aguilar, José

13 Guerrero Alencastro, John Pino Guerrero y

14 Xavier Guerrero Alencastro, ecuatorianos,

15 casados los dos primeros y solteros los

16 restantes, todos domiciliados en Guayaquil.

17 SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos

18 comparecientes manifestamos por la presente

19 nuestra voluntad de constituir una Compañía

20 anónima, por la vía simultánea, para cuyo

21 efecto unimos nuestros capitales para

22 emprender en operaciones industriales,

23 comerciales civiles a fin de participar en las

24 utilidades que resultaren de las mismas.

25 TERCERA: La Sociedad en formación se re-

26 girá por las disposiciones de la Ley de

27 Compañías, Código Civil y por los siguientes

28 Estatutos Sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE LA



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2 ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y
3 OBJETO.- Con el nombre de ELECTRO INDUSTRIAL
4 MICABAL S.A., se constituye una Compañía
5 Anónima, de nacionalidad Ecuatoriana, que
6 tiene por objeto dedicarse a la instalación y
7 explotación de almacenes destinados a la
8 comercialización de toda clase de productos y
9 materiales eléctricos para el consumo
10 industrial y doméstico. En consecuencia,
11 podrá comprar, vender, importar y exportar
12 dichos productos, constituirse en
13 distribuidor, agente o representante de
14 empresas o fábricas que se dediquen a su
15 elaboración. Para el cumplimiento de su
16 objeto la Compañía podrá celebrar toda clase
17 de actos y contratos relacionados con el
18 mismo, incluida su participación en otras
19 sociedades como socia o accionista. ARTICULO
20 SEGUNDO: DEL DOMICILIO PRINCIPAL.- Estará en
21 la ciudad de Guayaquil, Por resolución de la
22 Junta General se podrá abrir sucursales y
23 agencias en cualquier lugar del país o del
24 exterior. ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- La
25 Compañía durará cincuenta años contados desde
26 su inscripción en el Registro Mercantil de
27 Guayaquil. Por resolución de la Junta General
28 podrá prorrogarse o restringirse este plazo.

I

1 ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- La Compañía

2 tendrá un capital de Dos millones de sucres

3 (S/.2'000.000,00), dividido en dos mil

4 acciones, ordinarias y nominativas, de un

5 valor nominal de Un mil sucres cada una,

6 numeradas del Cero cero uno al Dos mil

7 inclusive. En caso de aumento de capital, las

8 nuevas acciones serán ofrecidas en primer

9 término a los propietarios de las emitidas

10 hasta esa fecha, quienes podrán suscribir en

11 proporción al número de acciones que tuvieren;

12 pero, si así no lo hicieren, las nuevas

13 acciones sobrantes se ofrecieran a los demás

14 accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al

15 público las nuevas acciones que ningún

16 accionista hubiere deseado suscribir.

17 ARTICULO QUINTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-

18 Tendrán las mencionadas exigidas por la Ley y

19 llevarán las firmas del Presidente y Gerente.

20 Un título puede representar una o más

21 acciones. En caso de extravío, pérdida,

22 sustracción o inutilización de un título de

23 acción, el Gerente observará las disposiciones

24 legales para conferir un nuevo título, a costa

25 del propietario solicitante de la anulación

26 del título primitivo. ARTICULO SEXTO:

27 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será

28 gobernada por la Junta General y administrada

por el Presidente y Gerente, Subgerente y los

demás funcionarios que designe la Junta

General. ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA

GENERAL.- Es el órgano supremo de la Compañía.

Son sus atribuciones las señaladas en la Ley.

Será convocada en la forma y en las épocas

determinadas en la Ley y se constituirá y

tomará sus resoluciones de la manera

establecida en la Ley de Compañías y

Reglamento pertinente. Corresponderá al

Presidente dirigir las sesiones y al Gerente

efectuar las convocatorias y actuar de

Secretario. Las actas de las sesiones serán

llevadas a máquina, de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA

REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente,

con las más amplias atribuciones, incluyendo

la facultad de enajenar inmuebles de propiedad

de la Compañía o de intervenir en la formación

de otras sociedades, sin necesidad de

autorización de la Junta General. ARTICULO

NOVENO: DE LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta,

ausencia temporal o imposibilidad del Gerente,

será reemplazado por el Presidente. La Junta

General podrá designar un Subgerente, quien

tendrá las facultades administrativas internas

que le señale tal organismo; así como la de

reemplazar al Presidente, en caso de falta o



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1

1 ausencia de éste, con todas sus atribuciones,
2 incluida la de representar legalmente a la
3 Compañía, en caso de sustitución de aquel.
4 **ARTICULO DECIMO: PERIODOS.-** El Presidente, el
5 Gerente y el Subgerente serán elegidos por la
6 Junta General, por periodos de cinco años para
7 el desempeño de sus cargos. **ARTICULO DECIMO**
8 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-** Habrá un
9 Comisario Principal y otro Suplente,
10 designados anualmente por la Junta General.
11 Al Comisario corresponderán los derechos y
12 obligaciones determinados en la Ley. **ARTICULO**
13 **DECIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades de
14 la Compañía se distribuirán entre los
15 accionistas en proporción al valor pagado de
16 sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
17 **LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la
18 Compañía, corresponderá al Gerente o a la
19 persona que designe la Junta General,
20 encargarse del proceso de liquidación, con las
21 atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: DE**
22 **LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
23 capital social ha sido suscrito en su
24 totalidad, en la siguiente forma: **PRIMERO:**
25 Ingeniero Miguel Cattán Balda, ha suscrito Un
26 mil novecientos noventa y seis acciones;
27 **SEGUNDO:** Señor Arturo Garcia Aguilar, ha
28 suscrito Una acción; **TERCERO:** Señor José

Guerrero Alencastro, ha suscrito Una acción ^{0.20} 0.20 0.25 I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CUARTO: Señor John Pino Guerrero, ha suscrito
 Una acción; QUINTO: Señor Xavier Guerrero
 Alencastro, ha suscrito Una acción. Todas las
 acciones han sido pagadas en efectivo en un
 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada
 una de ellas, por los socios fundadores, según
 aparece del Certificado de Integración de
 Capital. El saldo se comprometen a pagarlo
 los socios fundadores, en efectivo, en un
 plazo máximo de dos años a contar de la fecha
 de esta escritura. DECLARACIONES: Los
 suscritos fundadores, declaramos: A) Que no
 nos reservamos premio, beneficio o corretaje
 alguno; B) Que autorizamos a los Abogados
 Darío Egas Peña y/o Patricia Plaza Daza, para
 que realicen todos los trámites conducentes a
 la legal conformación de la sociedad. Usted,
 señor Notario, agregará las demás cláusulas de
 estilo para la correcta validez de esta
 escritura. (FIRMADO) firma ilegible.- Abogada
 Patricia Plaza Daza.- Registro número Cinco
 mil cuatrocientos veintidos.- (HASTA AQUI LA
 MINUTA).- Queda agregado a mi Registro
 formando parte de la presente escritura, el
 Certificado Bancario expedido por el Banco
 Continental, número Cinco mil doscientos
 ochenta y tres.- Los intervinientes me

[Handwritten signature]

1 presentaron sus respectivos documentos de

2 Identificación Personal.- Leída que les fue la

3 presente escritura de principio a fin y en

4 alta voz, por mí, la Notaria a los

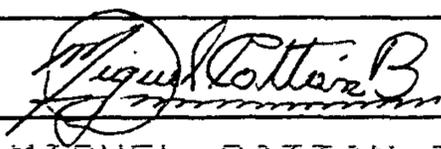
5 intervinientes, éstos la aprobaron en todas y

6 cada una de sus partes, se afirmaron,

7 ratificaron y firman en unidad de acto y

8 conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.-

9 ENMENDADOS:



14 (f) p. Ing. MIGUEL CATTAN BALDA

15 C.I.# 1301369276

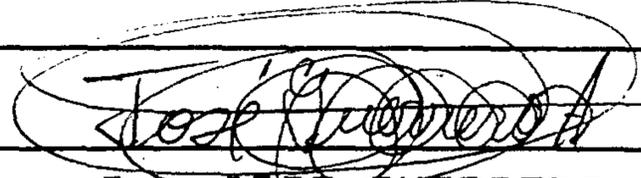
16 C.V.# 041-257



19 (f) p. Sr. ARTURO GARCIA AGUILAR

20 C.I.# 0903037505

21 C.V.# 073-101



22 (f) p. Sr. JOSE GUERRERO ALENCASTRO

23 C.I.# 0908393085

24 C.V.# 021-352

I



Nº 5283

GUAYAQUIL, MARZO 7 DE 1991

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía ELECTROINDUSTRIAL MICABAL S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ING. MIGUEL CATTAN BALDA	\$ 499.000,00
SR. XAVIER GUERRERO ALENCASTRO	250,00
SR. JOSE GUERRERO ALENCASTRO	250,00
SR. ARTURO GARCIA AGUILAR	250,00
SR. JOHN PINO GUERRERO	250,00
*****	*****

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 *****

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

[Signature]
 Corona Tit. de la Compañía
 FIRMA AUTORIZADA
 FIRMA AUTORIZADA

[Signature]
 Banco Continental S.A.
 Jolanda Carrion Mena
 FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Córdova 811 - Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
 QUITO : Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Con n. 551666 - Casilla 9327
 MILAGRO: : Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502
 CUENCA : M. Cueva y V. Muñoz (Esq.) - Teléfono 831999 - Casilla 1224.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

000 00007

John Pino G

(f) p. Sr. JOHN PINO GUERRERO

C.I.# 091163092-9

C.V.# 038-245

Xavier Guerrero A

(f) p. Sr. XAVIER GUERRERO ALENCASTRO

C.I.# 1305007237

C.V.# 065-072

Dra Norma Plaza de Jerez

Se otorgó ante mí, en fé de elld confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello
en seis fojas útiles, en la ciudad de
Guayaquil, al primer día del mes de Abril de
mil novecientos noventa y uno.

Dra Norma Plaza de Jerez



Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA




NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ZON:DOY FE de que en esta fecha he tomado nota del Contenido de la Resolución # 91-2-1-1-0001102 de fecha 26 de Abril de 1991 al Márgen de la Matriz de fecha 21 de Marzo de 1991 .-Guayaquil 30 de Abril de 1991.-



Dra Norma Plaza de Garcia
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0001102, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el veintinueve de Abril del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ELECTRO INDUSTRIAL NICABAL S. A., de fojas 14.336 a 14.346, Número 3.046 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.742 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo veintitres de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de ELECTRO INDUSTRIAL NICABAL S. A.- Guayaquil, Mayo veintitres de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Mayo veintitres de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 00017

SC-DA-SG " 006180

Guayaquil,

1 JUL 1991

Señor

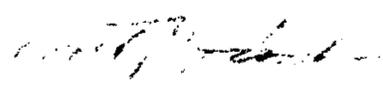
Gerente del BANCO CONTINENTAL
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **ELECTRO INDUSTRIAL MICABAL S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

cnt.